



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

2656/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintidos de julio de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N^o 2656/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicita lo siguiente: **"Solicito información siguiente: Listado de las empresas con sus nombres/departamento/dirección/teléfono de los códigos CIU V.3.0 detallado en el anexo 1";** hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6, literal a, establece: "Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga..."

Que en ese mismo sentido en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: "es información confidencial:...c. los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión...". Asimismo, el art. 25 dispone: "los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma".


Por lo antes expuesto y con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Actuario y Estadística del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información pública solicitada, recibiendo archivos con la información de las empresas con sus nombres, departamento bajo los códigos CIU versión 3, proporcionados por la usuaria. Sin embargo no se proporciona la información de direcciones y números telefónicos por estar clasificados como información confidencial de acuerdo a las disposiciones legales antes mencionadas.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 24, 2550, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese la información pública descrita en la presente resolución.

Deniéguese los datos de direcciones y números telefónicos de las empresas por clasificarse como información confidencial.

Notifíquese la presente por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Lic. Ena Violeta Mirón Cortés
Oficial de Información OIR/ISSS

